

LANUS, 02 MAY 2013

Visto la solicitud obrante a fs. 3 del expediente C-877.738/13, mediante la cual el Sr. COLASURDO José, solicita habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario de su vehículo, destinado al "transporte de Escolares", marca M. Benz, modelo año LO 812/1994, motor N° 37495010207780, dominio TRV781; licencia N° 087, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 1269/12, se otorgó la habilitación del automotor por el cual peticiona "renovación de habilitación"

Que la documentación obrante a fs. 4/26, 28 y 29 juntamente con la Inspección Técnica Vehicular de fs. 27, surge que el vehículo automotor del cual se solicita la autorización pertinente, se encuentra apto y reúne los requisitos establecidos en la Disposición N° 1727 (del expediente 4060-2803/87, original 00457/87); 214/98, N° 546/05, N° 1531/05 (Expte. 2417-883/05) y Normas Legales en vigencia, lo cual hace que deberá practicarse nueva verificación técnica vehicular en fecha 22/09/2013, en concordancia al calendario que rige el citado rubro.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º: Autorízase la habilitación del automotor, para el corriente año calendario, destinado al Transporte de escolares, marca M.Benz, modelo año LO 812/1994, tipo Transporte de Pasajeros, motor N° 37495010207780, dominio TRV781, Licencia N° 087, propiedad del Sr. COLASURDO José, D.N.I. N° 16.321.964, domiciliado en la calle Guido N° 2941, de Lanús.-

Artículo 2º: La autorización señalada en el Art. 1º, comprenderá transportar, dentro de este Distrito, alumnos del Colegio del Niño Jesús (DIPREGEPE 286); sito en la calle Ituzaingó N° 1129 de esta jurisdicción; desde el domicilio de los Educandos hacia el Establecimiento Educacional y viceversa.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º del presente, deberá contar obligatoriamente al día, durante todo el período en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular, y con el Seguro respectivo que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada.

El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas correspondientes.-

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección General de Tránsito (Subdirección de Transporte), y Archívese.-

